



Resolución Viceministerial

Lima, **04 JUN. 2014**

Nro. 049-2014-VMPCIC-MC

VISTO, la Carta presentada con fecha 24 de febrero de 2014 por los Licenciados Masato Sakai, con Registro Nacional de Arqueólogos, en adelante R.N.A., N° CS-0033 y Jorge Enrique Olano Canales, con R.N.A. N° DO-0888; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica "Proyecto Nasca 2011", a cargo del Doctor Giuseppe Orefici, con R.N.A. N° AO-8502 y el Licenciado Ángel Enrique Sánchez Borjas, con R.N.A. N° AS-9806, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones con fines de consolidación, conservación y puesta en valor en el monumento arqueológico prehispánico Cahuachi, ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por un período de dos (2) meses y quince (15) días;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2013-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de setiembre de 2013, se aprobó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada", a cargo de los Licenciados Masato Sakai (Director) con R.N.A N° CS-0033 y Jorge Enrique Olano Canales (Codirector) con R.N.A N° DO-0888, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en los distritos de Ingenio, Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un período de siete (7) meses;

Que, en el Acta de Entrega N° 003-2014-MRI-DDC-ICA/MC de fecha 21 de febrero de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica dejó constancia de la entrega de ciento ocho (108) muestras arqueológicas (75 muestras de suelos y material adherido a la cerámica, 21 muestras orgánicas diversas y 12 muestras de madera) recuperadas en el marco del "Proyecto Nasca 2011" y del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada", para su traslado a la ciudad de Lima, a fin de gestionar el permiso respectivo para su exportación con fines de análisis científicos;

Que, a través de la Carta presentada con fecha 24 de febrero de 2014, los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales solicitaron la exportación de ciento ocho (108) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto Nasca 2011" y del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada", para ser sometidas a análisis de tipo destructivo de: diatomeas y datación de concentración de NaC1, radiocarbono 14 (AMS), isótopos estables y dendrocronología, a realizarse en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad de Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, ubicadas en Japón, debido a que en el Perú no existen laboratorios que realicen tales análisis, señalando que los resultados de los análisis darán importante información sobre las actividades humanas relacionadas a la pampa y al valle de Nasca;



C. Santos L.

Que, asimismo, se indicó que las muestras antes referidas serán trasladadas a Japón por el Licenciado Masato Sakai, de nacionalidad japonesa e identificado con Pasaporte N° TH8520428;

Que, mediante Informe N° 028-2014-CAF-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 6 de marzo de 2014, la Encargada de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú recomendó la aceptación de la solicitud de exportación de once (11) muestras de restos humanos;

Que, mediante Informe N° 024-2014-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 10 de marzo de 2014, la Encargada de la Colección de Material Orgánico del citado Museo recomendó la aceptación de la solicitud de exportación de dieciséis (16) muestras arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 029-2014-CT-ARMC-LCR-MNAAHP/MC con fecha de recepción 12 de marzo de 2014, la Responsable de la Colección y Taller de Conservación Textil del mencionado Museo recomendó autorizar la exportación de seis (6) muestras de naturaleza textil;

Que, a través del Informe N° 0010-2014/CL-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 19 de marzo de 2014, la Encargada de la Colección de Lítico del citado Museo recomendó autorizar la exportación de setenta y cinco (75) muestras de suelo y tierra adheridas a cerámica;

Que, mediante Memorándum N° 166-2014-D-MNAAHP/MC de fecha 24 de marzo de 2014, en virtud de lo informado por la Jefatura del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo, a través del Informe N° 046-2014-ARMC-MNAAHP/MC, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú opinó a favor de la autorización de la exportación de las ciento ocho (108) muestras, las que no retornarán debido a que serán sometidas a un análisis de carácter destructivo, por lo cual recomendó que se les retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 328-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de abril de 2014, la Dirección General de Museos opinó favorablemente acerca de la solicitud presentada, recomendando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0162-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 16 de abril de 2014, el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico N° 0667-2014-DCIA-DGPA/MC, de fecha 15 de abril de 2014, el cual concluye que la solicitud de exportación de ciento ocho (108) muestras arqueológicas provenientes de los proyectos de investigación arqueológica "Proyecto Nasca 2011" y "Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada", cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura;



C. Santos L.



Resolución Viceministerial

Nro. 049-2014-VMPCIC-MC

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, en adelante RLGPCN, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del RLGPCN, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a los Licenciados Masato Sakai, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-0033, y Jorge Enrique Olano Canales, con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO-0888, la exportación de ciento ocho (108) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto Nasca 2011" y el "Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada", para ser sometidas a análisis de carácter destructivo en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad de Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, con sede en Japón, las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento ocho (108) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución, debido al tipo de análisis destructivo al que serán sometidas, por lo cual no retornarían al País.

Artículo 3°.- Autorizar al Licenciado Masato Sakai, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TH8520428, para que efectúe el traslado físico de las





ciento ocho (108) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución, a Japón; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales, una vez finalizados los referidos análisis, presenten en un plazo máximo de cuatro (4) meses un informe técnico detallado de los resultados de los análisis de las ciento ocho (108) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Regístrese y comuníquese.



Ministerio de Cultura


Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR**

Proyecto	MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Proyecto de Investigación Arqueológica de las líneas y geoglifos de la pampa de Nasca - Quinta Temporada	Material adherido a la cerámica	Diatomeas y datación de concentración de NaCl	Si	Universidad Internacional Cristiana (Japón)	18
	Suelos				57
	Cabello humano	Radiocarbono 14 (AMS) / isotopos estables	Si	Universidad de Yamagata Universidad de Tokio (Japón)	09
	Óseo humano				02
	Fragmento de textil y algodón	Radiocarbono 14 (AMS)	Si	Universidad de Yamagata (Japón)	06
	Restos orgánicos				04
Proyecto Nasca 2011	Madera	Dendrocronología / Radiocarbono 14 (AMS)	Si	Universidad de Akita (Japón)	11
	Orgánico	Radiocarbono 14 (AMS)			01
TOTAL DE MUESTRAS					108

